



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO**  
ENTRE LA  
**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**  
Y LA  
**UNIVERSIDAD DE HANKUK DE LOS ESTUDIOS**  
**EXTRANJEROS, COREA DEL SUR**

**CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS**, comparezco en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante denominada como la “USAC”, lo que acredito en el acta número uno guión dos mil seis (1-2006) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario el día cinco (5) de junio de dos mil seis (2006), y el Acta Administrativa número dos guión dos mil seis (2-2006) del treinta (30) de junio de dos mil seis (2006); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la Ciudad Universitaria, Edificio Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Zona 12, Guatemala, Código Postal número 01012, y **CHUL PARK**, comparezco en mi calidad de **PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD DE HANKUK DE LOS ESTUDIOS EXTRANJEROS, COREA DEL SUR**, en adelante denominada como “HUFHS”; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en 270 Imun-dong, Dongdaemun-gu, Seoul 130-791, Korea.

Ambas partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y acordamos suscribir el presente Memorándum de Entendimiento.

**CONSIDERANDO**

Que la USAC, de conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que en su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del país, la educación profesional universitaria, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

**CONSIDERANDO**

Que la USAC es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado e Iniciativa Privada.



## **CONSIDERANDO**

Que la HUFS fue fundada como la única institución de educación superior focalizada en los idiomas extranjeros en 1954, es una universidad comprensiva que tiene como misión producir profesionales talentosos con habilidades de fluidez en ambos idiomas extranjeros y profundidad de conocimiento en el área de especialización para contribuir al desarrollo de Corea y la promoción de la paz mundial.

## **CONSIDERANDO**

Que ambas Partes tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que les permitan intercambiar conocimientos científicos y culturales.

## **POR TANTO**

Con base en lo considerado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Memorándum de Entendimiento, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto fomentar la cooperación a través del intercambio de personal entre ambas partes, en los campos de la docencia e investigación, con el fin de afirmar su intención de promover intercambios de mutuo beneficio para sus respectivas instituciones.

### **SEGUNDA: ALCANCES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Memorándum de Entendimiento, Partes nos comprometemos a:

1. Desarrollar programas académicos y cursos de mutuo beneficio;
2. Intercambiar profesores para efectos de enseñanza e investigación;
3. Asistencia recíproca para visitas de profesores y estudiantes;
4. Coordinar actividades para efectos de investigaciones conjuntas, conferencias y seminarios;
5. Intercambiar documentos y materiales de investigación en los campos de mutuo interés que provean el mejor conocimiento de las respectivas instituciones, sin prohibición legal o de otra forma que no impida el intercambio; e
6. Intercambiar estudiantes para realizar estudios e investigación.

### **TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS**



Para dar cumplimiento al objeto del presente Memorándum de Entendimiento, se suscribirán Convenios Específicos a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades académicas de ambas partes, y deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.

#### **CUARTA: VIGENCIA**

Este Memorándum de Entendimiento tendrá una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable automáticamente después de cada período, tomando como base la versión suscrita en Inglés. Para darlo por concluido, bastará con que una de las partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.

#### **QUINTA: COMISION DE ENLACE**

La administración y ejecución de este Memorándum de Entendimiento será responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC y de la Oficina de Asuntos Internacionales de la HUFS.

#### **SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Memorándum de Entendimiento serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

#### **SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL**

Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Memorándum de Entendimiento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con la USAC ni con la HUFS.

**OCTAVA:** El presente Memorándum de Entendimiento no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.



**NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes manifestamos que el presente Memorándum de Entendimiento, es producto de buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas.

**DÉCIMA: MODIFICACIONES**

Las modificaciones que se realicen al presente Memorándum de Entendimiento sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambas partes.

Leído el presente Memorándum de Entendimiento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro ejemplares, dos en idioma Español y dos en idioma Inglés, de igual validez, en la ciudad de Seúl, Corea a los 24 días del mes de junio de 2009.

Por la "USAC"	Por la "HUFS"
<b>CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS</b> <b>RECTOR</b>	<b>CHUL PARK</b> <b>PRESIDENT</b>